Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

# RESOLUCIÓN No.025-DPE-CGAJ-2017

## ING. MARÍA BELÉN PALACIOS GUADALUPE
## COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

**Que,** el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes...";*

**Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"...la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado".* De manera concordante, el artículo 61 de la norma ibídem, manifiesta que: *"...Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial...";*

**Que,** el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección";*

**Que,** el artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema



Av. De los Shyris N37-252 entre el Zurriago y La Tierra-Edf.Zambrano
Teléfax: (593.2)2252614/2265946
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

***y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"***, expedida mediante Resolución No.RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, con las reformas incorporadas a la presente fecha, *"...La Coordinadora General Administrativa Financiera mediante Resolución No.141-DPE-CGAJ-2015 de 11 de noviembre de 2015, resolvió adjudicar el "CONTRATO DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS REQUERIDAS Y REFERENTES A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"...por el monto de USD 10.714,20 sin incluir el IVA, por el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato..."*; por lo que, en cumplimiento del artículo 148, numeral 2 de la referida norma *"...La inflación acumulada del año 2016 (Dic 2015, Ene-Dic 2016, Enero 2017, Febrero 2017), obtenido del INEC- actualizado a Marzo 2017- es de 0,0161% (Información obtenida de la Tabla de Cálculo del Presupuesto Referencial a ser utilizado en un procedimiento de contratación para la Adquisición de Bienes o Prestación de Servicios)...Para obtener el presupuesto referencial para la presente contratación se ha multiplicado el valor de USD 10.714,20 (contratación anterior) por el porcentaje de inflación mensual acumulada del año 2016...obteniendo un valor de USD 10.886,70. Debido a que la presente contratación se realizará en 10 meses, se efectuó el siguiente cálculo mensual para obtener el Presupuesto Referencial Total:...*

| | **AÑO 2015-2016** | **CONTRATACIÓN ACTUAL** |
|---|---|---|
| | **12 MESES CONTRATACIÓN** | **10 MESES CONTRATACIÓN** |
| *VALOR TOTAL* | *10714,2* | *10886,70* |
| *VALOR MENSUAL SIN IVA* | *892,85* | *907,23* |
| *VALOR MENSUAL CON IVA* | *1017,85* | *1034,24* |

*...En tal virtud el Presupuesto Referencial para la "Contratación del Servicio de Clipping (Monitoreo) de Noticias requeridas y referentes a la Defensoría del Pueblo" es de USD 9.072,30 (Nueve mil setenta y dos con 30/100) más el IVA..."*; lo cual es revisado por el Director Nacional de Comunicación y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firmas insertas en el referido documento;

**Que,** la Analista 3 de la Dirección Nacional de Comunicación Social, con fecha 21 de marzo de 2017 elaboró los Términos de Referencia para la ***"Contratación del Servicio de Clipping (Monitoreo) de Noticias requeridas y referentes a la Defensoría del Pueblo"***, donde se deja constancia, entre otras cosas del: objeto de contratación, metodología de trabajo, productos o servicios esperados, personal técnico asignado al servicio, obligaciones de las partes, presupuesto referencial, forma de pago, plazo y parámetros de calificación, entre otras condiciones de la contratación; lo cual es revisado por el Director Nacional de Comunicación y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, de conformidad con las firmas insertas en el referido documento;

**Que,** la Analista 3 de la Dirección Nacional de Comunicación Social, con fecha 21 de marzo de 2017 elaboró el Informe de Idoneidad para la ***"Contratación del Servicio de Clipping (Monitoreo) de Noticias requeridas y referentes a la Defensoría del Pueblo"*** en cuyo numeral 1 **"ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN"** manifiesta que: "... la Dirección Nacional de Comunicación coordina y ejecuta las acciones referentes a la gestión de la comunicación interna y externa de la Defensoría del Pueblo, a través de herramientas y protocolos de gestión mediática... En referencia al artículo 88, la presente contratación se encamina a contar con un servicio comunicacional para la difusión de información



DY-CGAJ

Av. De los Shyris N37-252 entre el Zurriago y La Tierra-Edf.Zambrano
Teléfax: (593.2)2252614/2265946
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Norteamérica) más IVA, en el plazo de 10 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de conformidad con el Estudio de Mercado, Términos de Referencia, Pliego y demás documentos que obran del proceso, y en observancia a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 88 y 90 de su Reglamento General; y, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, con las reformas incorporadas a la presente fecha.

**Art.2.-** Autorizar se invite a: **Información de Medios S.A.,INFOMEDIA**, con RUC No. 0992303093001, **EN LA MIRA S.A.,MIRACORP**, con RUC No. 0992478004001 y **ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.**, con RUC No. 0991253408001, propuestas por la Dirección Nacional de Comunicación Social, en el Informe de Idoneidad para la contratación del ***"Servicio de Clipping (Monitoreo) de Noticias requeridas y referentes a la Defensoría del Pueblo"***, a fin de que presenten su oferta dentro del cronograma del proceso establecido en el pliego.

**Art.3.-** Conformar la Comisión Técnica con los siguientes integrantes: Msc. Gabriel Arturo Terán Tuz, Analista Administrativo 3, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Lcdo. Santiago Misael Acosta Andrade, Director Nacional de Comunicación Social, en calidad de titular del área requirente y el Ing. Roberto Santiago Noriega Silva, Analista de Comunicación Social 1, como profesional afín al objeto de contratación, para que realicen el análisis de las ofertas presentadas, para lo cual tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas que se formulen dentro del proceso; abrir los sobres; solicitar la convalidación de errores, evaluar y calificar las ofertas, recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado.

**Art.4.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego.

**Art.5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa y la Comisión Técnica designada, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 10 de abril de 2017

**Ing. María Belén Palacios Guadalupe**
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**



Av. De los Shyris N37-252 entre el Zurriago y La Tierra-Edf.Zambrano
Teléfax: (593.2)2252614/2265946
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec